

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	10 DE ABRIL DE 2025
GRUPO MUNICIPAL	IZQUIERDA INDEPENDIENTE
OBJETO	Cesión de parcelas a la Comunidad de Madrid

Preguntas:

- ¿Qué actuaciones se han realizado o en qué fase del proceso está el expediente de cesión de las parcelas a la Comunidad de Madrid?
- ¿Ha llegado, a día de hoy, la Comunidad de Madrid a algún acuerdo con alguna empresa o terceros para la construcción de viviendas en estas tres parcelas?

Respuesta:

Tanto la situación de próximos pasos como la construcción de viviendas son asuntos que corresponden a la Comunidad de Madrid y de los que no les podemos indicar nada adicional a día de hoy a lo que ya tienen conocimiento.

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	10 DE ABRIL DE 2025
GRUPO MUNICIPAL	VOX
OBJETO	Decreto 2025/1102

Pregunta:

- ¿Por qué no se llevó a cabo ninguna actuación durante cuatro años y qué medidas se han adoptado para esclarecer y depurar las posibles responsabilidades?

Respuesta:

La sanción de la que trae causa esta pregunta fue motivo de requerimiento de la Cámara de Cuentas en su labor de auditoría del ejercicio 2022, un subpunto del requerimiento número 8 de 47 que llevamos ya.

La sanción trae causa dentro de un proceso inspector de carácter tributario realizado sobre el hecho imponible de la ejecución de las obras para la construcción Edificio de la Viña (complejo deportivo, comercial y parque subterráneo).

De dicho procedimiento inspector se derivaron dos regularizaciones con acta de disconformidad, pero sí se pagaron los tributos: El ICIO y la Tasa para la prestación de servicio para la Obtención de Licencia de obras. Por lo tanto, del mismo hecho se desprenden dos actuaciones.

Como consecuencia de estos hechos se abren dos expedientes sancionadores, uno por cada concepto tributario (uno por ICIO y otro por la Tasa de la Licencia).

El interesado interpone recurso administrativo de reposición por cada procedimiento sancionador con los siguientes resultados:

- ICIO. Se desestimo por parte del Inspector actuante (actualmente en situación de jubilación). El interesado a la vista de la resolución interpone recurso contencioso administrativo siendo el resultado favorable a sus pretensiones en primera instancia. El Ayuntamiento elevó la cuestión en apelación y la Sentencia del Tribunal viene a confirmar la Sentencia en 1ª Instancia. Lo que viene a ser que el Ayuntamiento pierde el proceso y por lo tanto anulándose la Sanción Tributaria por el ICIO.

El razonamiento jurídico es que para que se dé una sanción Tributaria han de concurrir dos elementos, uno de carácter objetivo como había sido en este caso la no autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria, pero también un elemento subjetivo materializado en culpa o negligencia. Es aquí donde el tribunal y atendiendo a la jurisprudencia que se ha venido dando, entiende en este caso que “al ser una Concesión Administrativa el interesado entendió que no tenía que autoliquidar ni ingresar por ambos conceptos tributarios, y por ello considerando que es una interpretación racional, aunque errónea hace que no concurra el elemento subjetivo que ha de operar en las sanciones de carácter tributario”.

Y aquí se cierra el ICIO.

- Por lo que respecta a la Tasa de Licencia de Obra, que es la que trae causa aquí, el Inspector actuante decidió archivar el expediente una vez recaída las sentencias anteriormente expuestas al concurrir este concepto tributario sobre un mismo hecho.

Una vez recibido el requerimiento por parte de la Cámara de Cuentas se recabaron todos los antecedentes, expedientes y documentos obrantes en Hacienda al respecto para solucionar este asunto y dirimir las eventuales responsabilidades.

Del estudio se desprende que el único hecho reprochable al inspector del momento es el de no haber resuelto el recurso de reposición estimando la anulación de la misma, por lo tanto, entendiendo que la declaración actual de prescripción ha dado el mismo resultado que se hubiera dado en el momento previo, en este caso no ha habido un perjuicio patrimonial a la administración por parte de nadie que haya que resarcir. Salvo mejor criterio por parte de la Cámara de Cuentas que emitirá su correspondiente informe a la finalización de la auditoría y que si no se estiman iniciará el correspondiente procedimiento.

Toda esta explicación está avalada por el informe que les muestro emitido por la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, que si tienen a bien pueden tener acceso al mismo, en todo caso también comprobado por mí y supervisadas las actuaciones que se llevaron a cabo desde el requerimiento de la Cámara de Cuentas por mí. Tienen a su disposición tanto este informe como la vista de los expedientes.

Yo creo que esta pregunta y esta explicación se podría haber resuelto de otra manera si me hubiera preguntado. Creo que mi disposición con todos ustedes siempre ha sido la más correcta y de total disposición y tampoco hubiera dado lugar a determinadas insinuaciones en esta pregunta que tampoco tienen ningún sentido.

Yo creo que lejos queda que este Gobierno sea sospechoso de no exigir a los vecinos los tributos o no perseguir aquellas actuaciones defraudadoras. Y para muestra un botón:

La liquidación por Inspección en lo que llevamos nosotros de mandato:

- En 2022: 494.000 €.
- En 2023: 2.604.000€, un 427% más que en 2022.
- Y en 2024: 3.782.000€, un 665% más que en 2022.

Por otro lado, las Sanciones tributarias.

- En 2022: 56.000€.
- En 2023: 282.000€, un 403% más que en 2022.
- Y en 2024: 669.000€, casi un 1.000% más que en 2022.

Y en materia de transparencia, indicarles, que este es el primer gobierno que ha tenido a bien establecer una concejalía delegada en materia de Transparencia, hemos creado una unidad administrativa al efecto y estamos trabajando en diferentes ámbitos. Entre las acciones que se han llevado a cabo:

- Se están contestando por medio de resolución las solicitudes de información pasiva, dando la posibilidad a aquellos que no estén de acuerdo de recurrir en sede administrativa o judicial.
- Se ha realizado un trabajo de diagnosis a la hora de publicar los datos que se ofrecen a los ciudadanos porque la regulación en cuanto a la información a ofrecer está muy dispersa. Estamos trabajando junto con todos centros gestores para ver la mejor manera de extraer y

publicar todos los datos en aras a lograr la eficacia y la eficiencia de los recursos del Ayuntamiento.

- Y, por otro lado, se está estudiando la idoneidad de elaborar y aprobar una ordenanza en materia de transparencia que articule la normativa legal existente, que se encuentra de manera dispersa en el ordenamiento, para dar más seguridad y claridad a esta materia, recogiendo entre otras cuestiones, los datos a publicar, las condiciones y limitaciones de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, etc.